

Por Teresa Rodríguez

El pasado 25 de abril de 2022, en el marco de la visita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a Venezuela, después de 24 años, se instaló el “Foro de Diálogo Social Tripartito”. Los temas centrales de la discusión fueron el **establecimiento del salario mínimo, la libertad sindical y la consulta tripartita**.

Antecedentes

El Estado venezolano, como miembro de la OIT, ha suscrito una serie de convenios, los cuales, de acuerdo a la Constitución de la República y al Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo vigente, privan sobre cualquier norma de rango legal nacional siempre que sean más favorables para los trabajadores.

Convenios suscritos y su situación

1. Métodos para la fijación de salarios mínimos¹ (N°26 – 1928). Ratificado por Venezuela en 1933.

Antes de aplicar métodos de fijación del salario, se deberá consultar a los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados, quienes deberán participar en número y condiciones iguales.

Desde el año 2002 el Salario mínimo ha sido fijado de forma unilateral por el ejecutivo nacional y, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Trabajo del 2012, se eliminó de la legislación nacional la figura de la comisión tripartita para la consulta del salario mínimo.

2. Consulta tripartita² (Normas Internacionales del trabajo). (N°144 – 1976). Ratificado por Venezuela en 1983.

Destaca el compromiso de los Estados por asegurar consultas efectivas, entre los representantes del gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, sobre los asuntos relacionados con la OIT.

La última vez que se instaló el diálogo social tripartito en Venezuela fue en el año 1997. Desde la llegada de Hugo Chávez a la presidencia de la República y la entrada en Vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el gobierno cuestionó la representatividad y la legitimidad de los actores tradicionales (Fedecámaras y la CTV) por lo cual, se dejó de convocar la comisión Tripartita.

1 Convenio N°26 del año 1928. Organización Internacional del Trabajo. Ratificado por Venezuela en 1933 https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312171

2 Convenio N°144 Relativo a la Consulta Tripartita del año 1976. Ratificado por Venezuela en 1983. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C144

3. Libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización³ (N°87 – 1948). Ratificado por Venezuela en 1982.

A propósito de numerosas quejas recibidas, la OIT ha hecho seguimiento de más de 20 de las principales organizaciones sindicales y gremiales que hacen vida en Venezuela. Para el año 2020, las organizaciones afirmaron que no había disminuido la persecución contra los representantes sindicales de los trabajadores ni la difamación y estigmatización contra las organizaciones gremiales.

En virtud de los resultados del seguimiento, la OIT, recomendó al Estado venezolano: El cese inmediato a todos los actos de violencia, amenazas, persecución o cualquier otra forma de agresión relacionado al ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas.

El 10 de agosto de 2020, el Estado venezolano respondió indicando no aceptar las recomendaciones de la comisión porque ello violentaría la independencia, soberanía y autodeterminación de la República⁴.



CenDE
opina:

#CendeOpina: Este foro puede significar, para el ejecutivo, un avance en su objetivo de legitimación política y “recuperación” económica. Sin embargo, sin resultados concretos, ni compromisos en el corto plazo, no proporciona garantías para el cumplimiento de los convenios objeto de la discusión.

Si bien el Ejecutivo Nacional puede generar avances en los métodos para la fijación del salario mínimo y la consulta tripartita, en materia de libertad sindical el escenario es complejo, requiere independencia y autonomía para realizar las investigaciones pertinentes, veeduría internacional y acompañamiento para supervisar que no exista coartación de derechos sindicales y de asociación, e implica además, reformas legislativas para eliminar

3 Convenio N°87 relativo a la libertad sindical del año 1948. Ratificado por Venezuela en 1982 https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C087

4 Respuesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela al informe de la comisión de encuesta nombrada para examinar la queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio (núm. 26), del Convenio (núm. 87), y del Convenio (núm. 144) https://www.ilo.org/gb/GB-Sessions/GB341/ins/WCMS_773046/lang--es/index.htm